



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 246-MDS**

Socabaya, 24 de julio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 20 de julio del 2020, ha adoptado.

**VISTOS:**

El Informe N° 0068-2020-MDS/A-GM-GDEL; el Informe Legal N° 136-2020-MDS/A-GM-OAJ; el Informe N° 00074-2020-MDS/A-GM-GDEL, el Informe Legal N° 151-2020-MDS/A-GM-OAJ, el Proyecto de Ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueba los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al COVID-19"; el cual busca contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas por el empleador para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Que, la Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, aprueba la "Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio", cuyo objetivo es establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines que cuentan con la modalidad del servicio a domicilio o para llevar, de alimentos preparados culinariamente.

Que, la Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1: "Reanudación de Actividades"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con opinión legal favorable y con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de julio del 2020, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES CON MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD DEL PERSONAL, TERCEROS Y VISITANTES FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SOCABAYA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece sanciones por el incumplimiento de las medidas preventivas que deben cumplir los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio con el fin de proteger la salud del personal, terceros y visitantes frente al riesgo de contagio del COVID – 19 en la Jurisdicción del distrito de Socabaya, la cual consta de Ocho (08) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe))

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia de Desarrollo Económico Local y Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE





**SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES CON MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD DEL PERSONAL, TERCEROS Y VISITANTES FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SOCABAYA**

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza establece medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en Restaurantes y Servicios Afines con modalidad de Servicio a Domicilio que funcionen en la jurisdicción del Distrito de Socabaya.

**ARTÍCULO 2.- TEMPORALIDAD**

La presente ordenanza es de naturaleza temporal, y se aplicará durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central para combatir la epidemia provocada por el COVID-19.

**ARTÍCULO 3.- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**

Las actividades de "Restaurantes y Servicios Afines con modalidad de Servicio a Domicilio" de manera previa a la reactivación de sus actividades deberán contar con el registro de su **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo** en el Sistema Integrado para COVID-19, **SISCOVID-19**. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento y a la formulación de denuncia penal por delito de violación de medidas sanitarias conforme el artículo 292 del Código Penal.

**ARTÍCULO 4.- SANCIONES**

En el ejercicio de las actividades Restaurantes y Servicios Afines, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la «Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio» aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones y medidas complementarias:

INFRACCION	MULTA	MEDIDA ACCESORIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no permanecer cerrados al público, excediendo la autorización para el funcionamiento de las áreas de producción, facturación y servicio para la modalidad de servicio a domicilio, en tanto se mantenga la prohibición apertura al público dispuesta por el Estado.</li> </ul>	30% UIT	Cierre del establecimiento por 10 días
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por brindar atención de pedidos fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas</li> </ul>	10% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no realizar, antes del reinicio de sus actividades, el saneamiento ambiental (desratización, desinsectación y desinfección) de sus instalaciones, lo que deberá acreditarse con la certificación otorgada por la empresa a la cual se encomendó esas labores.</li> </ul>	50% UIT	Cierre del establecimiento hasta que se acredite el saneamiento ambiental
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no otorgar diariamente al personal, los Equipos de Protección de Personal (EPP — que consta de guantes, cofia, mascarillas de protección) los mismos que serán usados en función al riesgo de la actividad que realiza el personal</li> </ul>	30% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no establecer el aforo de cada área con la finalidad de mantener una distancia de al menos un (01) metro entre el personal</li> </ul>	30% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no definir una zona específica (Zona de despacho) para la recepción y entrega de pedidos (repartidor y cliente), cumpliéndose con el distanciamiento social de al menos un (01) metro y la adecuada distribución del flujo de despacho</li> </ul>	30% UIT	







<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no contar permanentemente con jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes en los servicios higiénicos, procesos y servicio</li> </ul>	20% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no instalar estaciones de desinfección exclusivos al ingreso de la empresa, áreas de proceso y despacho o no contar en las estaciones con aprovisionamiento de solución desinfectante.</li> </ul>	30% UIT	Cierre del establecimiento hasta que se acredite la instalación de las estaciones de desinfección
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no contar con casilleros que permitan almacenar la ropa de casa separada de la indumentaria</li> </ul>	20% UIT	Cierre del establecimiento hasta que se acredite la instalación de los casilleros
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no contar con los aparatos sanitarios higienizados</li> </ul>	20% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no contar con suministro permanente de agua para realizar las operaciones dentro de la empresa, o en su defecto con un tanque de almacenamiento provisional de agua limpio y desinfectado</li> </ul>	30% UIT	Cierre del establecimiento hasta que se acredite la instalación del suministro de agua
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no contar con tachos a pedal identificados como residuos con riesgo biológico, los cuales deben contener una bolsa de color rojo para su diferenciación y descarte, utilizados para la eliminación de papel higiénico, pañuelos desechables, mascarillas, guantes y cofias dentro de la empresa</li> </ul>	20% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no implementar el protocolo previo al inicio de sus actividades consistente en la verificación de que el personal cuente con mascarilla, medición de temperatura, verificación del buen estado de salud de los trabajadores, desinfección de zapatos, lavado, desinfección de manos y lavado de rostro, colocación de uniformes, colocación de mascarilla y cofia.</li> </ul>	40% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no haber realizado sensibilización y capacitación de todo su personal sobre los temas determinados en el protocolo antes de retomar las actividades de la empresa.</li> </ul>	20% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no colocar dentro del establecimiento infografías sobre la prevención del contagio del COVID-19</li> </ul>	10% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por permitir el ingreso de personal externo a la empresa (Fiscalizadores, Proveedores de alimentos, Personal de saneamiento, Proveedores de reparto, Personal de mantenimiento y otros.), sin que cuente con EPP</li> </ul>	10% UIT	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por no capacitar a los repartidores en temas sanitarios y de bioseguridad.</li> </ul>	20% UIT	Cierre del establecimiento hasta que se acredite la capacitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por tener sucios (con polvo, tierra, insectos, restos de empaques, restos de alimentos, entre otros) los contenedores o cajas para el reparto del alimento o permitir que se les dé otro tipo de uso, así como por no desinfectarlos antes de acondicionar el empaque que contiene el alimento</li> </ul>	70% UIT	Cierre del establecimiento por 20 días calendario
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por permitir que el encargado de envasar y empaquetar los alimentos, así como el repartidor, no lleven protector buconasal, tener el cabello cubierto y las manos (con o sin guantes) limpias y desinfectadas, así como uñas cortas y limpias, sin heridas infectadas o abiertas</li> </ul>	70% UIT	Cierre del establecimiento por 20 días calendario





<ul style="list-style-type: none"> <li>Por efectuar el cambio de giro del negocio sin cumplir con el trámite establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1497, que modifica la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento</li> </ul>	30% UIT	Cierre del establecimiento hasta la formalización del trámite de cambio de giro
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por incurrir en reincidencia de cualquiera de las infracciones precedentes</li> </ul>	100% UIT	Clausura definitiva del Establecimiento.

**ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD**

En los casos que no se identifique a la persona responsable de la infracción, se presumirá, admitiendo prueba en contrario, que el responsable es el propietario o poseedor del predio o el titular del establecimiento en donde se produzca la infracción o desde el cual se haga el envío de los productos a domicilio.

**ARTÍCULO 6. DENUNCIAS CIUDADANAS**

Los vecinos deberán poner en conocimiento de la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, las irregularidades que respecto del cumplimiento de la presente Ordenanza observen.

**ARTÍCULO 7.- FISCALIZACIÓN**

Las acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza corresponden a la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 8.- CAPACITACIÓN**

A través de la Gerencia de Desarrollo Económico se brindará capacitación a los responsables de los restaurantes y servicios afines en cuanto al envasado, empaquetado y reparto, de acuerdo a las disposiciones de la Guía Técnica aprobada por R.M. N° 250-2020-MINSA.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA: FACULTAR** a la Alcaldía para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

**SEGUNDA: SUSPENDER** la vigencia de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional.

**TERCERA: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadhira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE